



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : DIANA HENAO CABARCAS  
DEMANDADO : ÁNGEL YESID GORDO RIAÑO  
RADICACIÓN : 2022-00054

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que el proceso correspondió al juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora DIANA HENAO CABARCAS se advierte lo siguiente:

1. A pesar de que se indica en el escrito de la demanda los parientes que deben ser escuchados en el proceso conforme lo ordena el artículo 61 del Código Civil, se advierte que solo se especifica los parientes ascendientes por la línea materna, sin informar lo pertinente sobre los parientes por línea paterna, se debe indicar igualmente los nombres y direcciones donde se puedan notificar los parientes paternos, o informar si es el caso, si se desconocen los mismos.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MANUEL RICARDO REY VÉLEZ para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>008</u> del <u>28</u> de febrero de <u>2022</u>.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--